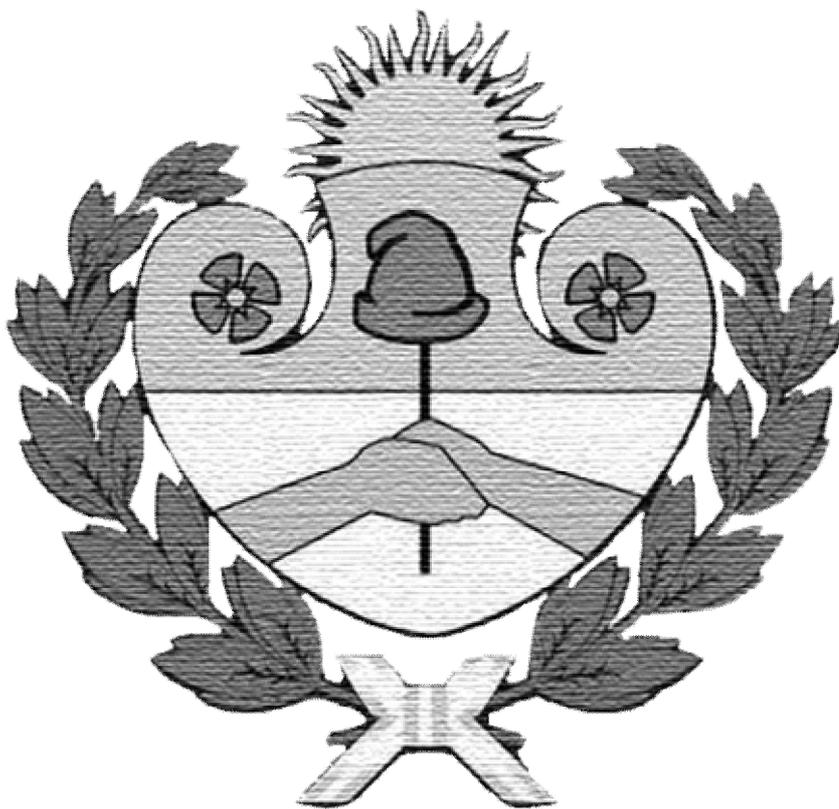


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 38 Año XCV

"2.012 Año del Bicentenario del Exodo Jujeño"

San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2012.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

DECRETO N° 121-H.-

EXPTE. N° 222-3188/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2012.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. DE O. A-2F Dirección de Trámite y Archivo solicita refuerzo de la Partida Presupuestaria 1-1-2-2-28 "Servicio No Personales-Alquileres" por un total de \$ 21.500; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 14,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley 5669, Ejercicio 2011, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 158-G.-

EXPTE. N° 200-665/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2012.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. JOSÉ ALFREDO BLANCO DNI N° 20.284.584, como Agente Fiscal para el Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución Provincial.-

Dr. Guillermo Raul Jenefes

Vice- Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 19/11

ARTÍCULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 60-G-11, para designar al Dr. JOSÉ ALFREDO BLANCO DNI N° 20.284.584, como Agente Fiscal para el Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2011.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 269-S.-

EXPTE. N° 700-1430/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Adolfo Esteban Martínez, DNI N° 10.925.353, al cargo de Director General de Epidemiología, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, a partir de la fecha presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7471-G.-

EXPTE. N° 0400-204/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE.2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, Dn. PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7483-G.-

EXPTE. N° 0400-204/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2011.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.-

Pedro Antonio Segura López

Vice -Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 7492-G.-

EXPTE. N° 400-204/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB.2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, Dn PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7493-G.-

EXPTE. N° 400-204/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB.2011.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.-

Pedro Antonio Segura López

Vice -Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 7587-G.-

EXPTE. N° 400-204/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB.2011.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.-

Pedro Antonio Segura López

Vice -Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 7588-G.-

EXPTE. N° 400-204/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB.2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, Dn PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7589-G.-

EXPTE. N° 400-204/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2011.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.-

Pedro Antonio Segura López

Vice -Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 7910-G.-

EXPTE. N° 400-204/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR.2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, Dn PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7911-G.-

EXPTE. N° 400-204/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR.2011.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.-

Pedro Antonio Segura López
Vice – Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8115-G.-
EXPTE. N° 400-204/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, Dn PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8117-G.-
EXPTE. N° 400-204/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2011.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.-

Pedro Antonio Segura López
Vice – Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 9204-G.-
EXPTE. N° 400-204/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, Dn PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9205-G.-
EXPTE. N° 400-204/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2011.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.-

Pedro Antonio Segura López
Vice – Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 10072-G.-
EXPTE. N° 400-204/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, Dn PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10073-G.-
EXPTE. N° 400-204/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2011.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO.-

Pedro Antonio Segura López
Vice -Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO ACUERDO N° 7618-H.-
EXPTE. N° 500-105-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Dispónese, a partir del 1° de marzo de 2011, a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada y organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3161, Profesionales comprendidos en las leyes N° 4413 y N° 4135, personal del Poder Legislativo, Judicial y Tribunal de Cuentas, un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el Adicional No Remunerativo Bonificable.-

ARTÍCULO 2°- Exclúyese de lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto-Acuerdo al personal docente, al Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director del Servicio Penitenciario, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, Magistrados del Poder Judicial y Funcionarios de los tres Poderes.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 9257-H.-
EXPTE. N° 500-516-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Dispónese, desde el 1° de septiembre de 2011 las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada y organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3161, Profesionales comprendidos en las Leyes N° 4413 y N° 4.1355, personal del Poder Legislativo, Judicial y Tribunal de Cuentas y conforme lo expresado en el exordio: a) Sumar un SIETE POR CIENTO (7%) al Adicional Remunerativo- Bonificable creado por el artículo 1° inciso a) del Decreto-Acuerdo N° 7612-H-11, tomando como base de cálculo los valores vigentes a agosto del corriente año.- b) Disponer un incremento del SIETE POR CIENTO (7%) sobre los siguientes conceptos vigentes a agosto de 2011:

- El Adicional No Remunerativo Bonificable. - El Adicional Remunerativo Bonificable creado por Decreto- Acuerdo N° 6362-H-06.- Los Accionales Remunerativo No Bonificables.- El Suplemento No Remunerativos No Bonificable por persona.- El Suplemento No Remunerativo No Bonificable previsto en el Decreto- Acuerdo N° 4372-H-09.- El Suplemento No Remunerativo No Bonificable otorgado por Ley N° 4795.- El Suplemento No Remunerativo No Bonificable otorgado por Decreto-Acuerdo N° 529-H-08.-

ARTÍCULO 2°- Otorgase, a partir del 1° de septiembre de 2011 las siguientes medidas a favor de los agentes a quienes se aplica el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75: a) Sumar el SIETE POR CIENTO (7%) al Adicional Remunerativo Bonificable creado por el Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 7612-H-11 considerando los conceptos que constituyen la base de cálculo de la Bonificación por antigüedad vigentes a agosto del corriente año.- b) Disponer un incremento del siete por CIENTO (7%) sobre el Adicional No Remunerativo Bonificable vigente a agosto de 2011.- La medida dispuesta en el presente artículo se realiza al solo efecto de que impacte en los siguientes conceptos: a) Bonificación por antigüedad; b) Plus por antigüedad y c) 5% del Total de Haberes con descuentos"

ARTÍCULO 3°- Exclúyase de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo al personal docente de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicios Penitenciario, al Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director del Servicio Penitenciario, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, Magistrados del Poder Judicial y Funcionarios de los tres Poderes.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9442-S.-
EXPTE. N° 714-451/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Reconocer a favor del Dr. Carlos Eduardo Vega, Categoría B- (j-2), Agrupamiento Profesional- Ley N° 4418, del Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el servicio de Guardia (60%), con retroactividad al 03 de febrero de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9481-H.-
EXPTE. N° 0600-634/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Infraestructura y Planificación solicita refuerzo de la partida 1-3-5-6-1-15 "Aporte Agua de Los

Andes"- Ejercicio 2011; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs.4 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011- Ley 5669, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9506-H.-

EXPTE. Nº 500-645/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Apruébase el Convenio para la Adhesión al Sistema Nacional de Información de los Registros de la Propiedad Inmueble, suscriptos el día 3 febrero de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por el Señor Gobernador Walter Basilio Barrionuevo y la el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el Señor Ministro Dr. Julio Cesar Alak, obrante a fojas 14/20 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9542-G.-

EXPTE. Nº 0400-496/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Encargase la atención de la cartera de Gobierno y Justicia, los días 27 y 28 de Octubre de 2011, al señor Secretario del Gobierno, Dr. FERNANDO RAÚL PEDICONE.-

ARTÍCULO 2º- Encomendase interinamente las funciones de Ministro, Jefe de Gabinete, al señor Secretario del Gobierno Dr. FERNANDO RAÚL PEDICONE, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1º del presente Decreto.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9560-G.-

EXPTE. Nº 110-56/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Téngase por extendida autorización a favor del ENTE AUTÁRQUICO PERMANENTE DE LA FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES para la contratación directa de los servicios especializados de la empresa JUAN C ARLOS BAGLIETTO SRL de la ciudad de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$1.984.200) IVA incluido, conforme lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9614-S.-

EXPTE. Nº 718-006/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Aceptar con retroactividad al 6 de julio de 2009, la renuncia presentada por el Dr. DANIEL SANTIAGO FLORES, CUIL 20-22747555-3, al reemplazo cumplido en el cargo categoría A-(j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U de O: R2-02-06 Hospital "Nuestra Sra. del Carmen", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Dr. CESAR LEONARDO MURO, CUIL 20-25844841-4, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional Ley Nº 4418, de la U de O: R2-02-06 Hospital "Nuestra Sra. del Carmen", durante el período comprendido entre el 6 de junio de 2009 y el 7 de mayo de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Dra. FANI DEL ROSARIO REYES, CUIL 27-21576250-0, en el cargo categoría A (j-2) agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U de O: R2-02-06 Hospital "Nuestra Sra. del Carmen", con retroactividad al 7 de junio de 2010 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9651-S.-

EXPTE. Nº 0714-00038/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recurso vigentes ejercicio 2011, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMIR

Categoría	Nº Cargos
17 (c-4)	1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL 1

CREAR

Categoría	Nº Cargos
24 (c-4)	1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL 1

ARTÍCULO 2º- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la señora Nelda Antonia Cruz, CUIL 23-04826580-4, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 01 Enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9774-S.-

EXPTE. Nº 721-295/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Modifícase el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Ejercicio 2011, -Ley 5669, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U de O.: 02-02-09 HOSPITAL Dr. GUILLERMO C. PATERSON

SUPRIMIR

Categoría	Nº Cargos
5	1

Agrup. Técnico Escalafón General Ley 3161

TOTAL 1

CREAR

Categoría	Nº Cargos
24	1

Agrup. Técnico Escalafón General Ley 3161

Total 1

ARTÍCULO 2º- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, promocionase con retroactividad al 1º de enero de 2011, a la Sra. Elena Valverdi, CUIL 27-03927764-1, al cargo categoría 24, agrupamiento técnico, escalafón general, de la U de O: R2-02-09 Hospital "DR. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9776-S.-

EXPTE. Nº 0716-00660/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recurso vigente -ejercicio 2011, en la U de R2-02-04 Hospital "San Roque", conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMIR

Categoría	Nº Cargos
17	1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL 1

CREAR

Categoría	Nº Cargos
24	1

Agrup. Técnico Escalafón General

Total 1

ARTÍCULO 2º- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Señora Maria Elena Díaz, CUIL 27-06235555-2, al cargo categoría 24, agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 01 de Enero de 2011, conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 9615-S.-

EXPTE. Nº 723-1129/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recurso Ejercicio

2011, -Ley 5669, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U de R2-02-11 HOSPITAL Dr. OSCAR ORIAS"

SUPRIMIR

Categoría	Nº Cargos
14 (c-4)	1
15 (c-4)	1
Agrup. Técnico Escalafón General	
TOTAL	2

regularización administrativa, el contrato de Locación de obra celebrado entre el Presidente del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiante, Lic. SANTIAGO MANUEL SOLÁ y la Sra. ANALIA DEL CARMEN VARELA, CUIL N° 27-14022414-1, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2010.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 10005-H.-

EXPTE. N° 202-847/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV.2011.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección de Administración de la Gobernación solicita refuerzo de partidas presupuestarias varias- Ejercicio 2011-y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 8/9 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 10039-H.-

EXPTE. N° 248-207/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización "A2I" Secretaria de Derechos Humanos, solicita el incremento de crédito presupuestario para la Partida 1-1-2-2-28 Servicios No Personales – Alquileres, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento al informe de la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 14/15;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2011- Ley 5669, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

CONCEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA

ORDENANZA N° 339/12 C. D. C.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA

EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR

LA LEY N° 4466/89 "ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS"

SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA N° 339/12 C.D.C.

ARTÍCULO 1°: Determinase que el ejido urbano de la Municipalidad de Calilegua se extenderá y quedará comprendido al Sur con intersección Ruta Nacional 34 y Río San Lorenzo; al Norte con Ruta Nacional 34 y Camino Interno de Ledesma conocido como Av. De los Bambú hasta Camino interno que separa Unidad Ecológica 21, siguiendo el mismo hasta camino interno ubicado detrás de ex aserradero siguiendo la traza del Ferrocarril Gral. Belgrano, hasta la margen izquierda del Río San Lorenzo y desde este punto hasta la intersección de Río San Lorenzo y Ruta Nacional 34.

CONCEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA, 29 DE MARZO DE 2012.-

SALA DE SESIONES: CON TRATAMIENTO APROBATORIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2012. **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SUS EFECTOS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ACUERDA LA LEY.-** CONCEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA, 29 DE MARZO DE 2012

VISTO LA PRESENTE ORDENANZA N° 339/12 C.D.C. EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA, PROMULGA LA MISMA CON FUERZA DE LEY.-

Elsa F. Flores

Intendente

09 ABR. LIQ. N° 101598 \$ 30,00.-

CONCEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA

ORDENANZA N° 338/12 C. D. C.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA

EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR

**LA LEY N° 4466/89 "ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS"
SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA N° 338/12 C.D.C.**

ARTÍCULO 1°: Este Concejo, ante las versiones y manifestaciones que se están vertiendo tanto en los medios de difusión, como a nivel político, expresa su total rechazo a modificar los límites de la jurisdicción correspondientes al Ejido Municipal de Calilegua, en tal sentido se va a defender y hacer respetar la normativa vigente ratificando el ejido municipal de Calilegua, según Ley N° 2.782/1969, la cual establece que limita al Oeste, Norte y Este, con el Departamento de Valle Grande, Municipio de Caimancito y Departamento de Santa Bárbara respectivamente, su límite Sud es el siguiente: nace en la confluencia de los Ríos San Francisco y San Lorenzo, remontando éste último hasta el límite con el Departamento de Valle Grande.

CONCEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA, 29 DE MARZO DE 2012.-
SALA DE SESIONES: CON TRATAMIENTO APROBATORIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2012. PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SUS EFECTOS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ACUERDA LA LEY.-
CONCEJO DELIBERANTE DE CALILEGUA, 29 DE MARZO DE 2012
VISTO LA PRESENTE ORDENANZA N° 339/12 C.D.C. EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CALILEGUA, PROMULGA LA MISMA CON FUERZA DE LEY.- CALILEGUA, 29 DE MARZO DE 2012

Elsa F. Flores
Intendente
09 ABR. LIQ. N° 101598 \$ 30,00.-

LICITACIONES

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/12

OBRA: RUTA NACIONAL N° 52- PROVINCIA DE JUJUY - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79 ES RUTA NACIONAL N° 40 - SECCIÓN: PURMAMARCA - TRES CRUCES - SECCIÓN: ACCESO A PURMAMARCA (KM. 3,60) - ARROYO CHALALA (KM. 6,02) - PROVINCIA DE JUJUY.

TIPO DE OBRA: Desboque, destronque, demolición de calzada existente, terraplenes, ejecución de calzada con tratamiento bituminoso superficial doble, construcción de alcantarillas, colocación de barandas metálicas, señalamiento horizontal y vertical. Protección de gasoducto.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.160.000,00.- referido al mes de Septiembre de 2011.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 08 de Mayo de 2012 a las 12.00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 09 de Abril de 2012.

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.640,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

19/21/23/26/28/30 MAR. 04/09/11/13/16/18/20/23/25 ABR. LIQ. N° 101505 \$ 170,00.-

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PÚBLICAS Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/12

OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: RUTA NACIONAL N° 9 - PROVINCIA DE JUJUY - TRAMO EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 PURMAMARCA - TRES CRUCES - SECCIÓN: ACCESO A PURMAMARCA - ACCESO A ITURBE - PROVINCIA DE JUJUY.

TIPO DE OBRA: Limpieza de cauces en diferentes ríos y arroyos con acopio lateral y retiro de material.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.730.000,00.- referido al mes de Septiembre de 2011.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 08 de Mayo de 2012 a las 11.00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 09 de Abril de 2012.

PLAZO DE OBRA: Ocho (08) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.870,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

19/21/23/26/28/30 MAR. 04/09/11/13/16/18/20/23/25 ABR. LIQ. N° 101506 \$ 170,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada para la contratación con Ente Público. **LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2012**
OBRA: Ruta Nacional N° 9 Tramo: Río Yala - Empalme Ruta Nacional N° 52 como así también Ruta Nacional N° 52 Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 9 - Arroyo Churcalito.

SERVICIO A PRESTAR: mano de obra para la conservación y mantenimiento de la ruta y tramo de referencia, consistente en: corte de pastos y malezas, limpieza de desagües, desembanque de conductos, retiro de material de derrumbe, reparación y reconstrucción de defensas, bacheo menor y mayor.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 299.460,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100).-

CANTIDAD DE OBREROS: 23 (VEINTITRÉS)

PLAZO DE LA OBRA: 60 (SESENTA) días hábiles.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

APERTURA DE OFERTAS: 13 de Abril de 2012 a las 11.00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312 - S. S. de Jujuy.

LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Oficina Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312 - San Salvador de Jujuy.

04/09 ABR. LIQ. N° 101608 \$ 50,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

ORGANISMO CONTRATANTE.- LLÁMASE A **CONCURSO PRIVADO N° 57/2012** PARA LA BÚSQUEDA EN ALQUILER DE UN LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE NUESTRA AGENCIA PAMI EN LA CIUDAD DE EL CARMEN.

EXPEDIENTE N° 830-2011-05802-4-0000

PLIEGOS: PÁGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTAS Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY - SECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1° PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS.

TELÉFONOS: (0388)- 4241541 - 4238498 - 4238487 - 4227762 - 4222011

E-MAIL: ebosc@pami.org.ar

PRESENTACION DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 1° PISO SAN SALVADOR DE JUJUY.

APERTURA: 16 DE ABRIL DE 2012. HORA: 11 HS.

16/19/21/23/26/28/30 MAR. 09 ABR. LIQ. N° 101299 \$ 100,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

AVISO DE POSTERGACION- LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2012

NUEVA FECHA DE APERTURA DE PROPOSTAS: DÍA 26/ABRIL/2012 (HS. 10,00)

Objeto: "ADQUISICION DE UN (1) CARGADOR FRONTAL, UN (1) CARRO AUXILIAR PARA COMBUSTIBLE Y UNA (1) CASILLA RODANTE"

Presupuesto Oficial: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00)

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.1010/09

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD comunica la postergación de la Licitación Pública de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Conservación (Área Talleres), y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Marzo 29 de 2012.-

30MAR. 09/11/13/16 ABR. LIQ. N° 101587 \$ 70,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

RADIO VISIÓN JUJUY S.A. convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Abril de 2012 a las 18:00 Hs.

en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2011 y finalizado el 31 de Diciembre de 2011. 3.- Consideración y Asignación del resultado del ejercicio. 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6.- Designación de un Síndico titular y un suplente. Nota: Los Estados Contables, Inventario e informe del síndico que fueron aprobados por el Directorio y la documentación respaldatoria se encuentran en la Sede Social de Radio Visión Jujuy S.A. a disposición de los accionistas.

28/30 MAR. 04/09/11 ABR. LIQ. N° 101546 \$ 525,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el día Uno del mes de Marzo del año Dos Mil Doce, se reúnen en el domicilio de Calle La Caridad N° 324 del B° Chijra de ésta Ciudad la Sra. Doña MARIELA ELISABET LOPEZ, argentina, documento nacional de identidad N° 22.248.711, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Avda. Almirante Brown N° 1272 B° San Pedro de ésta Ciudad y Don ABRAHAM EMMANUEL JORGE, argentino, documento nacional de identidad N° 36.048.486, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Avda. Almirante Brown N° 1272 B° San Pedro de ésta Ciudad; quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por la Ley de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:** DENOMINACION Y SEDE SOCIAL – La Sociedad girará bajo la denominación de “**JUJUY LIVING'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**” y tendrá su domicilio legal en Calle La Caridad N° 324 B° Chijra, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo efectuar cambios de domicilio principal y/o establecer sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoseles o no capital para su giro comercial.- **SEGUNDA:** DURACION – La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.- **TERCERA:** OBJETO – La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la fabricación de todo tipo de juegos de livings y artículos del rubro, como a la compra y venta de los mismos.- **CUARTA:** MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES – Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.- **QUINTA:** CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION – El Capital Social se fija en la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), dividido en Mil (1.000) cuotas de Capital de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una. El capital social se encuentra integrado en su totalidad y de la siguiente manera: a) la suma de PESOS CIENTOS MIL (\$ 100.000,00) en efectivo. El Capital Social se suscribe e integra de la siguiente manera: Doña MARIELA ELISABET LOPEZ, quinientos diez (510) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos cincuenta y uno mil (\$ 51.000,00), Don ABRAHAM EMMANUEL JORGE, cuatrocientos noventa (490) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000,00).- **SEXTA:** CESION DE CUOTAS SOCIALES – Ningún socio podrá ceder a extraños las cuotas sociales, en forma total o parcial, sin haber otorgado en forma previa el derecho de suscripción preferente a los demás socios, salvo consentimiento expreso de los mismos. Así para realizar la transferencia deberá formalizar el siguiente procedimiento: 1) Comunicar fehacientemente a los socios, los datos del interesado, conjuntamente con el precio solicitado por la transferencia. 2) A partir de la recepción de dicha comunicación los socios restantes tendrán un plazo de treinta (30) días corridos para hacer valer el derecho de suscripción preferente. 3) En el caso de que todos o alguno de los socios hiciera uso de la opción se determinará el valor de la cuota parte social por medio de un Balance General, valuándose esta a precio de realización probable y pago de contado. 4) Dicho Balance General deberá ser confeccionado en un plazo normal a los treinta (30) días corridos, desde que se notificara fehacientemente el uso de la opción, debiendo tener dictamen profesional independiente. 5) En caso de que todos o varios de los socios restantes hicieran uso de la opción, sin acuerdo sobre la cantidad de cuotas a suscribir cada uno, acrecentarán la participación en la Sociedad de conformidad a la proporción de acciones de las que sean titulares. 6) Vencido el plazo de treinta (30) días corridos, sin que se hiciera uso de la opción de compra, ante el silencio, se tendrá por acordada la conformidad por no ejercida la preferencia, en caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición.- **SEPTIMA:** CESION ENTRE SOCIOS – La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.- **OCTAVA:** TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE – La transferencia por causa de muerte, se rige por las cláusulas 6° y 7° del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la Sucesión.- **NOVENA:** ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DIRECCION – La Administración de la Sociedad estará a cargo de la Sra. MARIELA ELISABET LOPEZ, designándose a la misma en consecuencia, Socio Gerente quien tendrá a su cargo la representación de la Sociedad, obligando a esta con su sola firma. Durará en su cargo durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa.- **PARA DISPONER O GRAVAR** bienes inmuebles y automotores será necesaria su firma conjuntamente con la de otro socio. Para realizar los fines sociales, podrá además y con las limitaciones sobre la disponibilidad de bienes inmuebles y automotores antes mencionada; adquirir y enajenar muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales. Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero prestado de Instituciones Bancarias del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos y en especial los Bancos de la Nación Argentina, Macro Sociedad Anónima, Santander Río, Galicia, Francés, Credicoop, Patagonia y demás bancos existentes, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos. A tal fin, podrá presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con los requisitos necesarios. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios. Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.- Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en

general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestas y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **DECIMA:** REVOCABILIDAD – El Socio Gerente solo puede ser removido por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad. El socio disconforme tendrá derecho a receso.- **DECIMA PRIMERO:** DELIBERACION DE LOS SOCIOS – Los Socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio u otra comunicación fehaciente en la que se incluirá el orden del día a considerar.- **DECIMA SEGUNDA:** MAYORIAS – El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del Contrato Social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará por unanimidad un árbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.- **DECIMA TERCERA:** VOTO Y ABSTENCION – Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **DECIMA CUARTA:** CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS – Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinente.- **DECIMA QUINTA:** ACTA DE DELIBERACIONES – Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán.- **DECIMA SEXTA:** EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS- El cierre del ejercicio económico financiero de la Sociedad operará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio. Las Ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20 %) del capital social; b) Retribución a los Administradores; c) A reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la Ley y d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndola si se decide hacerlo, entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **DECIMA SEPTIMA:** DISOLUCION – La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°, 7° y 8° del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades.- **DECIMA OCTAVA:** LIQUIDACION – Disuelta la Sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del administrador y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.- **DECIMA NOVENA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio. Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. A 00869925, ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, ADS. REG. N° 3, S.S. DE JUJUY.-

Ordense la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de marzo de 2012.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 ABR. LIQ. N° 101617 \$ 75,00.-

ACTA- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de mayo de 2010, se reúnen en su sede social, siendo horas 09:00, los señores socios de **HOJA DE ROBLE S.R.L.** (la Sociedad), Raúl Esteban Zarif, DNI 16.186.582, Jorge René Zarif, DNI 16.186.583, y Salvador Armando Meyer, DNI 12.005.67, y quienes en conjunto reúnen el cien por ciento (100%) del capital social.- Hace uso de la palabra el Sr. Salvador Armando Meyer, quien hace presente que en razón de las cesiones de cuotas y modificaciones realizadas en la Sociedad resulta necesario establecer la administración y representación social, y en virtud de ello, modificar la Cláusula SEXTA del Estatuto Social. Propone que la administración y representación sea realizada por los Sres. Salvador Armando Meyer, Jorge René Zarif y Raúl Esteban Zarif en forma indistinta, y que en consecuencia, se remueva de su cargo al Sr. Carlos Ariel Meyer. Ello así, mociona en tal sentido, lo que es aprobado por unanimidad. En virtud de lo expuesto se resuelve la modificación del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. SEXTA:** La administración y representación de la Sociedad será plural y ejercida por los socios Salvador Armando Meyer, Jorge René Zarif y Raúl Esteban Zarif, quienes revestirán el cargo de Gerente y podrán realizar indistintamente cualquier acto. En tal carácter tienen la facultad para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se

vinculen con el mismo, inclusive los que mencionan los artículos 782 y 1881 del Código Civil.” Acto seguido se comisiona al abogado Agustín Ontiveros, quien queda facultado para gestionar la inscripción de las modificaciones del contrato social en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 09:15 horas del día de la fecha, previa lectura y ratificación de la presente, firman los socios de conformidad. ACT. NOT. A 00735448, ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA, ADS. REG. Nº 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordense la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de marzo de 2012.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 ABR. LIQ. Nº 101616 \$ 105,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre el Sr. LARRAUX GUSTAVO ANTONIO, de cincuenta y seis años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. 12.220.025, y domiciliado en calle Villafañe Nº 900 de la ciudad de Perico, departamento El Carmen, el Sr. LARRAUX CARLOS FELIPE, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. 11.080.510, domiciliado en calle Villafañe Nº 900, de la ciudad de Perico, departamento El Carmen, el Sr. LARRAUX JORGE MARCELO, de sesenta y tres años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. 6.611.754, domiciliado en calle Villafañe Nº 900, de la ciudad de Perico, departamento El Carmen, todos de la provincia de Jujuy; deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DOMICILIO Y OBJETO. La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará “**FERIA LARRAUX S.R.L.**”, tendrá domicilio social en calle 19 de Abril 661-1º Piso-Dpto. “G” de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Gral. Belgrano, de ésta provincia y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: INMOBILIARIA: Tiene por objeto realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y de construcción. Así podrá comprar vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13512 de propiedad horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales o colectivas y/o ampliaciones. Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares, del Banco Hipotecario Nacional y/u otros bancos oficiales o particulares para dichos fines. Como asimismo materiales para la construcción y materias primas necesarias para dicha industria y sus accesorios; pudiendo a tal efecto comprar, vender, exportar, importar y/o dar en locación mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas; pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario. **SEGUNDA:** CAPITAL. El Capital Social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de capital de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle:

El Sr. LARRAUX GUSTAVO ANTONIO la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) representado por cincuenta (50) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, el Sr. El Sr. LARRAUX CARLOS FELIPE la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) representado por cincuenta (50) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, y el Sr. LARRAUX JORGE MARCELO la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) representado por cincuenta (50) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscrito, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75 % restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley Nº 19.550 y modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales). **TERCERA:** PLAZO. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. **CUARTA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. LARRAUX GUSTAVO ANTONIO, Sr. LARRAUX CARLOS FELIPE y al Sr. LARRAUX JORGE MARCELO en calidad de GERENTES en forma indistinta. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, los socios gerente designados conforme a la presente cláusula, serán los únicos facultados a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocable. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y/o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con

facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por si o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales. **QUINTA:** ASAMBLEA CIERRE DEL EJERCICIO. El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de Diciembre. Al cierre del ejercicio el/ los gerentes practicarán inventario de bienes y confeccionarán el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio.

La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley 19.550 para las sociedades anónimas. **SEXTA:** FORMA DE DELIBERACION. Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad.

Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda. **SEPTIMA:** DISTRIBUCION DE PERDIDAS Y GANANCIAS. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5 % para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado. **OCTAVA:** DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el/ los socios gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. **NOVENA:** CESION DE CUOTAS. La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero (ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no registrará el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. **DECIMA:** TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE. En la transmisión “mortis causa” no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que éste derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente. **DECIMA PRIMERA:** DOMICILIO ESPECIAL. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la sociedad en forma fehaciente. **DECIMA SEGUNDA:** TRAMITE DE INSCRIPCION: Se autoriza al Dr. Gonzalo César De La Colina, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción. **DECIMA TERCERA:** LEY 19.550. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no este previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: “FERIA LARRAUX S.R.L.”, en San Salvador de Jujuy, a los diecinueve días del mes de Marzo de 2.012. Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha antes indicado. ACT. NOT. A 0077158, ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO, TIT. REG. Nº 64, PERICO-JUJUY.-

Ordense la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Abril de 2012.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 ABR. LIQ. Nº 101610 \$ 55,00.-

REMATES

HUGO R. GUTIERREZ

Martillero Público Judicial

POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE: UNA MAQUINA CEPILLADORA

Dr. JORGE EDUARDO ONTIVEROS, Vocal de la sala I del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, y presidente de trámite en la causa **Expte. B-135391/05** caratulado: “COBRO DE HABERES ADEUDADOS Y OTROS RUBROS: SILVA JUAN MANUEL c/ BENTTEZ LUIS NATALIO, BENTTEZ LUIS NAZARENO Y

OTROS comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. Hugo R. Gutierrez M.P. 133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: UNA MAQUINA CEPILLADORA MARCA REMAC L-450 CON MOTOR ELECTRICO TRIFASICO COLOR VERDE en el estado que se encuentra y libre de gravámenes.- Gastos de desmontaje y traslado corren por cuenta del adquirente, plazo de desmontaje 48 Hs. LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en calle León Oeste 81 esquina Parroco Marske.- San Salvador de Jujuy, el día Viernes 13 de Abril de 2012, a Hs. 17,30.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 29 de Marzo de 2012

09/11/13 ABR. LIQ. N° 101621 \$ 30,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Roberto Siufi, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-262.968/11**, caratulado: **"PEQUEÑO CONCURSO: AJALLA, WALTER"**, notifica por este medio la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo del 2012.- AUTOS Y VISTOS: -CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Ampliar los plazos del concurso de acreedores de Walter Ajalla, D.N.I N° 20.488.002 y fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 8 de mayo del cte. año. 2.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 28 de Junio del 2012.- 3.- Fijar el día 7 de agosto de 2012, para que el Síndico presente el Informe General.- 4.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 29 de Noviembre del 2012 a hs. 9,00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.- 5.- Ordenar se publique edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.).- 6.- Notifíquese, regístrese, déjese copia en autos FDO. DR. ROBERTO SIUFI-Juez Ante mí: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER-SECRETARIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2012.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

30 MAR. 04/09/11/13 ABR. LIQ. N° 101575 \$ 50,00.-

Dra. MARISA ELIANA RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte B-163.539/06** caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: FICOSECO, SERGIO DANIEL BARSIMANTO BEATRIZ SUSANA", hace saber la resolución que a continuación se transcribe://.- San Salvador de Jujuy, 03 de febrero del año 2012.- AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:..CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Declarar finalizado el concurso preventivo de los Sres. Sergio Daniel Ficoseco DNI N° 17.515.245 y Susana Beatriz Barsimanto DNI N° 17.822.520.- 2.- Disponer el cese de las medidas de inhibición de bienes e impedimentos para viajar al exterior del concursado. 3.- Oficiar en la forma de estilo a la Dirección General de Inmuebles, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y a los organismos policiales y migratorios correspondientes, así como otro organismo que hubiere registrado la inhibición aquí dispuesta. 4.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, la que estará a cargo del interesado. Acreditada que fuere la publicación de ley expídase oficios y testimonios de ésta resolución para los interesados. 5.- En conformidad a lo dispuesto en el art. 72 del C.P.C. impónese al Dr. Silvio Adrián Sánchez la confección de oficios y edictos los que deberán ser presentados al Juzgado para su control y firma en el plazo de DIEZ DIAS. 6.- Notifíquese por cédula, protocolizar, etc. Fdo. Dra. MARISA ELIANA RONDON Juez ante mí Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUMA Secretaria-

09 ABR. LIQ. N° 101597 \$ 30,00.-

Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° A-13.983/02**, caratulado: **"Concurso Preventivo** solicitado por Pedro Antonio Segura López", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 26 de marzo de 2012. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO. I.- Declarar por cumplido en su totalidad el Acuerdo de éste concurso preventivo solicitado por Pedro Antonio Segura López (DNI 11.060.606).II.- Publicar edictos por un día en un diario local de amplia circulación y en el boletín oficial de la provincia de Jujuy y en los de la jurisdicción en donde el deudor tuviere establecimientos. III.- Notificar por cédula a la concursada y miembros integrantes del Comité de Acreedores, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ) .Fdo. Hugo César Moisés Herrera, Juez, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán, Pro Secretaria Técnica Judicial". Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación de la Provincia de Jujuy. San Pedro de Jujuy, 26 de marzo de 2012.

09 ABR. LIQ. N° 101613 \$ 30,00.-

DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-245.290/10** caratulado: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: PERESIN JOSE ALFREDO, se notifica el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MARZO DE 2012: Téngase por contestada la vista conferida a la Sindicatura. Atento a lo solicitado en la audiencia de fs. 705 y la conformidad prestada por la Sindicatura, otorgase a la Concursada como último e improrrogable plazo hasta el día 13 de abril del cte año para presentar los acuerdos de la mayoría de los acreedores. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de UN DIA. A los acuerdos presentados téngase presente y agréguese.- Notifíquese Art. 154 C.P.C. FDO: DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ HABILITADO – ANTE MI: SRA NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por el término de UN DIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MARZO DE 2012. –

09 ABR. LIQ. N° 101614 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, VOCALÍA N° 6, por la presente hace saber que en

el **EXPTE. N° B-120630/04** caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA "HERRERA ALEJANDRINA INÉS c/ BRANDAN ARAOZ JOSÉ RAMIRO Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO", se ha dictado el DECRETO que a continuación se transcribe /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Noviembre del año 2011.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza como Lote 4b, Manzana 24, Matrícula I-3488, Padrón I-4234, ubicado en la Localidad de Tilcara, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan la participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, bajo el apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, y se deberán exhibir en la Municipalidad de Tilcara y transmitirse mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de Ley 5486 modificatoria del CPC.- FDO. DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA - VOCAL- Por ante mí LIS M. VALDECANTOS –Secretaria.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101556 \$ 30,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-250.999/11** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-202.246/08: WALTER ROQUE TOLABA C/ ANTONIA BELTRAN", ordena por este medio notificar a la Sra. ANTONIA BELTRAN el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2012. Atento el informe actuarial que antecede, dése a la accionada Sra. ANTONIA BELTRAN, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese la presente providencia publicando Edictos por tres veces, dentro del periodo de cinco días, en el Boletín Oficial, un diario local y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndole que la demandada no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN-Vocal -Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA 15 de Marzo de 2012.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101571 \$ 30,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-161.741/06** Prescripción Adquisitiva; QUIROGA FELIPA c/ VILTE ROSA (sucesorio) VILTE JOSEFA y ESTADO PROVINCIAL, publíquese el siguiente decreto: ORDENA: DECRETO DE FOJAS; SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2.011. Cítase y Emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como a)- Padrón G-, Circunscripción 3, Sección 1, Parcela 3888, y Padrón G-673 Circ. 3, Secc. 11 Parcela 390 ubicado en Finca Oyada Dpto. Caspalá Valle Grande, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y sin consideren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días en letra 7b, sin agregados ni enmiendas. Secretaria, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo de 2.012.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101580 \$ 30,00.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO, Juez Titular de la Cámara Civil y Comercial Sala II de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-248.967/11**-ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: SPAVENTA, RUTH IRIS c/ VAZQUEZ ALFREDO ERNESTO E INTER-CAR S.A Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO EN EL EXPTE. DE REFERENCIA, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre de 2011. Decreto de fs. 59, proveyendo al escrito de fs. 56: Atento a lo allí solicitado por el Dr. Ramón Eduardo Valdéz y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C, notifíquese a INTER-CAR S.A el proveído de fs. 34 mediante edicto debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Actuando en autos...al escrito de fs. 57/58: Téngase por contestado por parte de la parte ACTORA...-Decreto de fs. 34: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Septiembre de 2011.- Atento a la constancia de fs. 33 y lo allí solicitado, de la DEMANDA Ordinaria interpuesta córrase traslado a la accionada INTER-CAR S.A. en el domicilio denunciado para que conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS de notificada con la ampliación legal de DOS DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera.-Intímase a la accionada para que en igual plazo constituya domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarla en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese...- Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO-Juez, ante mí Dr. CESAR HORACIO BAREA-Prosecretario.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101586 \$ 30,00.-

La Dra. María Virginia Paganini – Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° B-245320/10**, CARATULADO: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-244836/10: MEDRANO ORTIZ JOSE ALBERTO, MEDRANO ORTIZ DE COSSIO, RAQUEL CATALINA; MEDRANO NORA ELIZABETH; MEDRANO ORTIZ, ANA MARIA C/ BEWICKE DE WHIGHAM, HONORIA MARCELA", proceda a notificar el presente decreto: San Salvador, 30 de diciembre de 2011. Atento el estado de la causa y lo solicitado, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a BEWICKE DE WHIGHAM, HONORIA MARCELA, mediante la respectiva

publicación de edictos, para que la conteste dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo, si no lo hiciera (Art. 298 y Art. 531 del CPC Conf. Modificaciones de la ley 5486), como así también mediante edictos a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble rural a usucapir el que se encuentra identificado como Lote N° 10, Manzana 21 C, Sección 2, Circunscripción 1, Padrón I-44, Matrícula I-1570, ubicado en las intersección de calles Ernesto Padilla esquina Casanova de la Localidad de Tilcara, Departamento de Tilcara, Jujuy, para que en virtud de la presente citación y emplazamiento, tomen conocimiento del presente juicio y si se consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que si incomparecencia, no afecta sus derechos.- Publíquese edictos por tres veces dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados.- Fdo.: Dra. María V. Paganini – Vocal – Pte. de Trámite.- Ante mí: Dr. Julio Nieto – Secretario.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2012.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 101615 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

LA DRA. CRISTINA MARCO JUEZ HABILITADA EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en Expte. B-248.789/11, "DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO: SALUM CESAR", cita a CESAR SALUM D.N.I. N° 17.080.187.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local una vez por mes durante seis meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Noviembre de 2011.- Dra. María Mercedes Nuñez Ángel-Firma Habilitada.-

09 ENE./ 08 FEB./ 09 MAR./ 09 ABR./ 09 MAY./ 08 JUN. LIQ. N° 100754 \$ 60,00.-

Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, AGENTE FISCAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la Causa N°: 2681/2011, Recaratulada: "Esteche, Carlos Roberto p.s.a Estafa - Ciudad" Sumario Policial N°: 23656-V-11, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Marzo del 2012. Cítese por Edicto al imputado CARLOS ROBERTO ESTECHE, nacionalidad argentino, de 46 años de edad, nacido el 03/01/1966 en San Salvador de Jujuy, hijo de Egidio Federico Esteche y de Maria Teresa Méndez, D.N.I. 17.661.052 con ultimo domicilio en calle Escolástico Zegada N° 1.245 y/o 1249 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462 – Planta Baja - Ciudad Capital – Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES(3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2 - Ante mí: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO: Prosecretario".- PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- SECRETARIA DE FISCALIA DE INVESTIGACION NUMERO DOS: 30 de Marzo de 2012 "SIN CARGO"

09/11/13 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

DRA. CRISTINA MARCO – JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN Expte. N° 267431/12: SUCESORIO "CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de CHAZARRETA ALBERTO ARMANDO Y QUISPE GRACIELA DE LOS ANGELES.- PUBLÍQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DIAS EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- SECRETARIA N° 1 – DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de MARZO de 2012.

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101562 \$ 25,00.-

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de CARRANZANI JUSTINA ANA MERCEDES D. N. I. N° 0.977.810 Y ARRAYA, FLORENCIO D. N. I. N° 2.795.582.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Dra. María Mercedes Nuñez Ángel. Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2012.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101565 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BARON YOLANDA RAQUEL.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- ante mí: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 06 de marzo de 2012.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101558 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-253289/11, caratulado: "SUCESORIO DE HUANCO LUISA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante LUISA HUANCO-DNI N° 9.634.678 por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana del Valle Drazer-secretaria habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2011.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101560 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N°

4, REF. EXPTE. N° 269923/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EDUARDO DIAZ, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2012.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101559 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA EULOGIA SALAS (EXPTE. N° A-50973/11).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 10 de febrero de 2012.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101557 \$ 25,00.-

"EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-268211/12 caratulado: SUCESORIO: TOMAS SAJAMA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TOMAS SAJAMA, L.E. N° 3.984.144.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2012.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101564 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ERNESTO SILVESTRE DIAZ D.N.I. N° 7.229.895.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2012.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101563 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, DE LA Provincia de Jujuy en el Expte. N° A-82000/94, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE EVANGELISTO MAMANI Y GREGORIA LAMAS", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EVANGELISTO MAMANI, L.E. N° 3.985.196 Y GREGORIA LAMAS, D.N.I. N° 9.638.442.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2012.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101567 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la SRA. ABAN SULCA LOOS ESTHER D.N.I. N° 6.482.513.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2012.-

30 MAR. 04/09 ABR. LIQ. N° 101574 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, en el expte. B-262720/11 caratulado Sucesorio AB-INTESTATO de GASPAS, LORENZA; SORUCO, ARMANDO y SORUCO, ROLANDO ARMANDO cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de los causantes LORENZA GASPAS, ARMANDO SORUCO y ROLANDO ARMANDO SORUCO. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. MARCELA FICOSECO. San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2.012.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101588 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el expte. B-267.782/12, caratulado: "SUCESORIO: RUIZ IBAÑEZ, CARMELO (14/01/1978)", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARMELO RUIZ IBAÑEZ, L.E. N° 7.276.266. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local. Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer. San Salvador de Jujuy, 07 de marzo del 2.012.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101585 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9-SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON ROQUE VACA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 19 de marzo de 2.012.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101581 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-262.876/11 caratulado: SUCESORIO: JUAN GUTIERREZ (24-02-2008), cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del SR. JUAN GUTIERREZ. Publíquese por edictos en el Boletín

Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días. Secretaría: Dra. Norma Farach de Alfonso. San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2012.-
04/09/11 ABR. LIQ. N° 101583 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3.- SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. SAJAMA GUADALUPE**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2012.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101576 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9.- SECRETARÍA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA VILMA MARTA VILTE**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaria por habilitación: Dra. Lilian Inés Conde.-San Pedro de Jujuy, 07 de marzo de 2012.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101589 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Provincia de Jujuy, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante **ALEMAN VILCA, OSCAR ERMINDO, D.N.I. N° 30.031.973**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.-San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2011.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101591 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2. SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ROQUE ALBERTO MURILLO Y JULIA ELVA VALDEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2012.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101593 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **JOSE ALBERTO MORALES**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2011.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101600 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos de **CUPERTINO MELENDRES MIRANDA, D.N.I. N° 92.047.102**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2012.-

04/09/11 ABR. LIQ. N° 101599 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3.-SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SRA. LEOCADIA CRUZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo del 2012.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 101594 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4.-SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-262.305/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: BENAVIDEZ JUSTA RUFINA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUSTA RUFINA BENAVIDEZ, DNI 9.636.109**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local - Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Diciembre del 2011.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 101602 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8.-SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON CALIVA, RENE OMAR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Diciembre del 2011.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 101603 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4.-SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-248.121/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: SAJAMA ISABEL", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de: **ISABEL SAJAMA, DNI N° 1.955.793**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marina del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de marzo del 2011.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 101595 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-255943/11 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE VAZQUEZ, MARTA ILDA, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS, a los herederos y acreedores de **VAZQUEZ MARTA ILDA DNI N° 4.969.819**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de septiembre

del 2.011.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 101596 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **MARIO ALBERTO RAMOS DNI N° 27.401.644**, a cuyo fin publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Secretaria: Dra. Cristina Molina Lobos-Juez Prosecretario: Dr. Federico Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo del 2012.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 101606 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, a cargo de la Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mi-Dra. Marcela Ficoesco-Con firma habilitada de la Provincia de Jujuy, en el "Expte. N° B-266.056/11 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DEL **SR. PEÑALOZA ROSARIO FLORENTINO, D.N.I. N° 17.322.806**", cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores del causante que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Prosecretaria: Dra. Marcela Ficoesco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo del 2012.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 101607 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-262394/11 caratulado: "SUCESORIO DE NESTOR MANUEL SERRANO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **NESTOR MANUEL SERRANO-DNI N° 7.226.791** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de noviembre del 2011.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 101604 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3 de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-263567/11 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: NESTOR HUGO CALIVA", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NESTOR HUGO CALIVA, D.N.I. N° 21.846.446**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Dr. Gustavo M. Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre del 2011.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 101601 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ADELMO DEDICACION LACSI L.E. N° 8.193.695**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de marzo de 2012.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 101605 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-269366/12, caratulado: "SUCESORIO: ALBA, MARTIN AURELIO" cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALBA, MARTIN AURELIO D.N.I. 8.191.155**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.-Secretaria: Dra. Drazer, Mariana del Valle.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de marzo de 2012.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 101612 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **DON CARLOS ALBERTO SANTOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS, emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de causante.- **SR. SANTOS CARLOS ALBERTO-D.N.I. N° 8.197.592**.- Notificaciones en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fo.: Dra. Cristina Molina Lobos. Juez ante mi Prosecretario, Dr. Federico Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de marzo del 2012.-

09/11/13 ABR. LIQ. N° 101611 \$ 25,00.-